N° ७३५ /2016/INSN-SB/T

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima,

2 5 MAYO 2016

VISTO:

Los expedientes N° 16-005343-001-INSN- SB, 16-005884-001-INSN- SB, 16-006188-001-INSN- SB y 16-010828-001-INSNSB, sobre aprobación de los formatos de Historia Clínica y Consentimiento Informado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el inciso a) del artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios de Apoyo, establece que es función del Director Médico el "planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos";

Que, el artículo 114° de la precitada norma, establece que "(...) En la historia clínica deberá constar el consentimiento escrito del paciente o el de la persona llamada legalmente a darlo de participar en las actividades de docencia";

Que, en el segundo párrafo del artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se establece que "El médico tratante o el investigador, según corresponda, es el responsable de llevar a cabo el proceso de consentimiento informado, debiendo garantizar el derecho a la información y el derecho a la libertad de decisión de la persona usuaria";

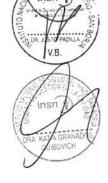
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA fue aprobada la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para Gestión de la Historia Clínica", que tiene como objetivos, el establecimiento de las normas para el manejo, conservación y depuración de las Historias Clínicas, en las diferentes unidades productoras de servicios de los establecimientos de salud, así como establecer y estandarizar el contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica, teniendo en cuenta los diferentes tipos de atención, respetando los aspectos legales y administrativos;

Que, el numeral 1.2 del literal VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Norma Técnica N° 022-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada por Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, establece "el contenido mínimo de variables que deben estar incluidas en cada formato (...)";















Que, el numeral 6° de Definiciones de las Disposiciones Generales de la Norma Técnica N° 022-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada por Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, establece que "el consentimiento informado es la conformidad expresa del paciente o de su representante legal cuando el paciente está imposibilitado, con respecto a una atención médica, quirúrgica o algún otro procedimiento, en forma libre, voluntaria y consciente, después que el médico u otro profesional de salud competente le ha informado la naturaleza de la atención (...)";

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 078-2016/MINSA, de fecha 09 de febrero del 2016, Incorpora en la NT Nº 022-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 597-2006-MINSA, el Anexo 06: "Instructivo para el llenado del formulario de Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención de salud", que incluye el Formato: "Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención de salud";

Que, mediante el literal d) del acápite II.2.1 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA del 07 de julio de 2014, se establece que es función de la Dirección General el "Proponer los documentos de gestión institucional del INSN-SB y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normatividad vigente";

Que, mediante la Nota Informativa N° 00314-2016-UGC-INSN-SB, de fecha 11 de mayo del 2016, la Jefa de Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad solicitó a la Dirección General, la aprobación de los formatos de Historia Clínica y Consentimiento Informado, los mismos que cuentan con la opinión favorable de la Unidad de Atención Integral Especializada, de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia, de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, de la Unidad de Enfermería y de la Unidad de Gestión de la Calidad, mediante la Nota Informativa N° 132-2016-UAIE-INSN-SB, la Nota Informativa N° 128-2016-UDITD-INSN-SB, el Memorandum N° 168-2016-USDXT/INSN-SB; y la Nota Informativa N° 121-UE-2016-INSN-SB, respectivamente;

Con el Visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, de la Directora Ejecutiva de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, del Director Ejecutivo de la Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad, de la Jefa de Departamento de la Unidad de Enfermería; y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, en el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en el Decreto Supremo N° 027-2015-SA, en la Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 078-2016/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y, en la Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los formatos de Historia Clínica y Consentimiento Informado, que como anexos forman parte de la presente resolución; los mismos que se detallan a continuación:

- Formato de Historia Clínica Hospitalización.
- Formato de Hoja de Evolución.
- Formato de Hoja Terapéutica.
- Formato de Epicrisis.
- Formato de Alta Voluntaria.
- Formato de Autorización de Hospitalización.

NSN-SB Vogs Abo Coss Carlos Systems













- Consentimiento Informado para las Actividades de Docencia durante la Atención en Salud.
- Lista de Chequeo de Enfermería del Paciente Pre y Post Quirúrgico

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Unidad de Atención Integral Especializada la implementación de los formatos de Historia Clínica y Consentimiento Informado.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Unidad de Gestión de la Calidad, la evaluación y supervisión del uso de los formatos aprobados con la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

insrando Nacional de Salud del Niño

Dra. Zuiema Tomas Gonzáles DIRECTORA GENERAL







EZTG/JCRG/kfbs

Distribución

() Titular

() Dirección Adjunta

() Unidad de Atención Integral Especializada

() Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia

() Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento

() Unidad de Gestión de la Calidad

() Unidad de Enfermeria

() Unidad de Asesoría Jurídica

() Archivo

() Comunicaciones





